



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

Cátedra de Derechos Humanos

*Deberes, Garantías y Pedagogía
de la Reconciliación*

ACUERDO 125 de julio 9 de 2004

DECRETO No 024 del 11 de febrero de 2005



Bogotá sin indiferencia



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría
Educación

LUIS EDUARDO GARZÓN

Alcalde Mayor de Bogotá

ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES

Secretario de Educación del Distrito

ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ

Subsecretario Administrativo

CATALINA VELASCO CAMPUZANO

Subsecretaria de Planeación y Finanzas

ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Subsecretario Académico

ISABEL CRISTINA LÓPEZ DÍAZ

Directora de Gestión Institucional

NELLY ELVIRA MOSQUERA ZAMUDIO

Subdirectora de Comunidad Educativa

FLOR MARÍA DÍAZ ROCHA

Subdirectora de Integración Institucional

PRESENTACIÓN

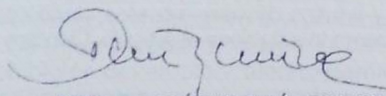
El Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo No125 por el cual se crea la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, para todas las instituciones educativas públicas y privadas de educación formal del Distrito, gracias a la cual, estamos seguros, podremos legitimar un importante lugar en la estructura institucional de cada colegio para la vivencia y aprendizaje de los Derechos Humanos.

El Gobierno Distrital, está empeñado en avanzar en la construcción de una cultura que reconozca, respete y garantice los Derechos Humanos; en esta dirección promulgó el Decreto No 024 por medio del cual desarrolla y reglamenta el Acuerdo con el fin de orientar la puesta en marcha de la Cátedra, tanto dentro del sector educativo, como en los otros sectores e instancias que ha involucrado el Acuerdo.

A los integrantes de la comunidad educativa les corresponde orientar todos los esfuerzos para que, particularmente, el Derecho a la Educación sea una realidad y para que los niños, niñas y jóvenes -razón de ser de nuestro trabajo- cuenten con una escuela y unas condiciones en las que les sea posible aprender más y mejor, formarse como sujetos de derechos y participar en la vida y desarrollo de su ciudad y su país, buscando la convivencia democrática y la paz.

La publicación de estos dos importantes documentos, es una invitación a estudiar, difundir y sobre todo a convertir los principios y contenidos de los Derechos Humanos en una guía que ilumine los procesos de planeación, diseño y puesta en marcha de los proyectos educativos, planes de estudio y actividades institucionales; y a que unamos esfuerzos para incluirlos como componente transversal de los desarrollos curriculares que se emprendan colectivamente.

El estatuto jurídico, político y ético de los Derechos Humanos es un camino posible, creativo y pertinente para conseguir la transformación pedagógica de la escuela y la enseñanza, para hacer nuestra labor cada día más dignificante e incluyente y para hacer de ésta una ciudad humana, moderna y sin indiferencia.



ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES
Secretario de Educación

ACUERDO NÚMERO 125 DEL AÑO 2004

(9 DE JULIO DE 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO NÚMERO 21 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1998, SE IMPLEMENTA LA CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS, DEBERES Y GARANTÍAS Y PEDAGOGÍA DE LA RECONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley, en especial por los artículos 41 y 313 numeral 9º de la Constitución Política, Ley General de Educación, la Ley 115 de 1994, la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993, numeral 13, artículo 12 y el Plan de Desarrollo Distrital, Acuerdo 119 de 2004,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1º del Acuerdo N° 21 de diciembre 9 de 1998, el cual quedará así: OBJETO. En desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 41, créase la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación en las instituciones educativas públicas y privadas, en los niveles preescolar, básica, media y superior, formal y no formal del Distrito Capital, con el fin de contribuir a la formación de una amplia y sólida cultura de los derechos humanos, como la mejor vía para que las personas se reconozcan como titulares de derechos y deberes, conozcan los mecanismos de protección y exijan su respeto ante cualquier persona, autoridad pública o privada que los vulnere y de la misma forma reconozcan los mismos derechos en las demás personas.

ARTÍCULO 2º.- Artículo Nuevo. DESTINATARIOS DE LA CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS, DEBERES Y GARANTÍAS. Con fundamento en el artículo 13, inciso 1º de la Constitución Nacional, la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, tendrá como destinatarios a los niños, niñas, jóvenes y adultos que estudian en las instituciones educativas distritales, como también a los docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo Primero.- Mediante la coordinación interinstitucional con todas las entidades gubernamentales y con las entidades no gubernamentales pertinentes del Distrito Capital, a través de la Secretaría de Gobierno, se desarrollarán iniciativas a favor de los derechos humanos, adelantando programas para otros grupos poblacionales, niños, niñas, jóvenes y adultos desescolarizados, dando prioridad a los sujetos vulnerables, como lo establece el artículo 13 inciso 3º de la Constitución Nacional.

Parágrafo Segundo.- De conformidad con el artículo 322, inciso 4º de la Constitución Nacional, se adelantarán programas de capacitación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

y formación en derechos humanos para todos los servidores públicos de Bogotá, con el fin de garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la prestación de los servicios a su cargo, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad. La administración distrital a través del Departamento Administrativo de la Función Pública implementará dichos programas.

ARTÍCULO 3º.- Artículo Nuevo. CONTENIDO DE LA CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS, DEBERES Y GARANTÍAS Y PEDAGOGÍA DE LA RECONCILIACIÓN.

Entiéndese por Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, el conjunto de contenidos, procesos pedagógicos, metodologías, estrategias, metas, actividades y acciones que transversalizan el currículo escolar de las instituciones educativas, de educación formal y no formal y que hacen parte integral de su Proyecto Educativo Institucional. La Cátedra de Derechos Humanos hará parte del área de Ética y Valores, contemplada en el Plan de Estudios para las instituciones educativas, de conformidad con la Ley General de Educación.

La cátedra deberá educar en la autonomía, la libertad personal, la responsabilidad individual y colectiva, el respeto a la dignidad humana, el pluralismo cultural, ideológico, político y religioso, la tolerancia, la solidaridad y las prácticas democráticas de la participación. De su diseño curricular formará parte el marco normativo nacional e internacional sobre los Derechos Humanos, destacando los siguientes referentes:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
2. La Constitución Política de Colombia y las leyes que la desarrollan en el texto referente a los derechos deberes y garantías.
3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ley 74 de 1968).
4. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Ley 16 de 1972).
5. El Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (Ley 74 de 1968).
6. El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en el campo de los derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador" (Ley 319 de 1996).
7. El Derecho Internacional aplicable en situaciones de conflictos armados y en particular los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949, I. Para aliviar la suerte que corren los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña; II. Para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas del mar; III. Relativo del trato debido a los prisioneros de guerra; IV. Relativo a la protección de la población civil (Ley 6 de 1960); los Protocolos adicionales de 1977: I. Relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y, II. Relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales (Ley 717 de 1994); la Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción (Ley 554 del año 2000).
8. El Estatuto de la Corte Penal Internacional (Ley 742 de 2002).

9. Los Convenios de la Haya de 1899 y 1907, y cuya finalidad ha sido regular la conducción de las hostilidades y los medios legítimos de combate;
10. El Protocolo facultativo sobre los niños, niñas y jóvenes víctimas de los conflictos armados (Ley 765 de 2002) y la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991).
11. Los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente ratificados por Colombia, como parte integrante del bloque de constitucionalidad.
12. Las Declaraciones de Estocolmo sobre el entorno humano (1972) y la de Río de Janeiro, destinadas a la salvaguardia del medio ambiente global.
13. La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Ley 51 de 1981).
14. El Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 79 de 2003) y demás acuerdos pertinentes.
15. Los derechos y garantías que siendo inherentes a la persona humana no figuran en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales vigentes.

Parágrafo.- Para la definición conceptual de los contenidos del plan de estudios y el diseño metodológico de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, la Secretaría de Educación buscará la asesoría académica de las universidades oficiales y privadas de Bogotá, así como los aportes de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales comprometidas en la gestión de la política sobre los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el artículo 2º del Acuerdo N° 21 de diciembre 9 de 1998 el cual quedará así: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. La Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, será responsabilidad de la Secretaría de Educación de Bogotá, quien reglamentará su implementación gradual y sistemática en todas las Instituciones de educación formal y no formal, oficiales o privadas del Distrito Capital de Bogotá.

Parágrafo.- La Secretaría de Educación de Bogotá proveerá el equipo humano especializado encargado de fijar las prioridades, planes, programas, estrategias, metas, herramientas e indicadores de logros, para la ejecución de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías.

ARTÍCULO 5º.- Artículo Nuevo. COOPERACIÓN. Las autoridades distritales promoverán la suscripción de convenios de asesoramiento y cooperación técnica y/o financiera con la UNESCO, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, y los Estados que ratificaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con las organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales pertinentes, para la formación, promoción y divulgación permanente en materia de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.

ARTÍCULO 6º.- Artículo Nuevo. CAPACITACIÓN ESPECIAL PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD. El Gobierno Distrital a través de la Secretaría de Gobierno, promoverá la suscripción



de convenios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para adelantar campañas con los funcionarios, guardianes y población privada de la libertad, sobre promoción, difusión y divulgación de los Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.

ARTÍCULO 7º.- Artículo Nuevo. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, DEBERES Y GARANTÍAS Y PEDAGOGÍA DE LA RECONCILIACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: Créase el Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, que tendrá entre otras funciones la de Observatorio de Derechos Humanos de que trata el artículo 20 del Plan Distrital de Desarrollo, Comité que estará integrado por un representante de cada una de las entidades distritales y organismos de control que desarrollan programas de esta naturaleza, con el fin de articular, fortalecer, monitorear y racionalizar los propósitos y resultados en la gestión de derechos humanos. Este Comité estará coordinado por la Secretaría de Educación de Bogotá y a él serán invitados el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, el Comandante de la XIII Brigada y las instituciones públicas del orden nacional que promuevan los derechos humanos.

ARTÍCULO 8º.- Artículo Nuevo. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: La Secretaría de Gobierno de Bogotá impulsará la constitución de la Red Distrital de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, para facilitar la expresión y la participación democrática en los contenidos, las estrategias y las metas de la Cátedra de Derechos Humanos, desde el espacio de la sociedad civil y desde las dimensiones de pluralidad e independencia con la participación de académicos (as), investigadores (as), rectores, docentes, organizaciones de estudiantes, organizaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, iglesias reconocidas por el Estado, padres de familia, medios de comunicación, redes de internet, minorías étnicas, desplazados, desmovilizados y las personas que se hayan destacado en la defensa y promoción de los Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 9º.- Artículo Nuevo. DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS, HUMANOS DEBERES Y GARANTÍAS Y PEDAGOGÍA DE LA RECONCILIACIÓN: La Alcaldía Mayor, a través de la Secretaría General, en coordinación con las demás autoridades y las instituciones del Distrito Capital, implementará programas para difundir, divulgar y promover masivamente los Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación y establecerá alianzas con los medios de comunicación escritos, radiales, de televisión, internet, comunitarios, públicos y privados para la educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación. La Secretaría de Educación de Bogotá publicará manuales, cartillas y cuadernos sobre Derechos Humanos, Deberes y Garantías, para ser distribuidos gratuitamente en las instituciones educativas de Bogotá.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación de Bogotá utilizará para la Cátedra de educación de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, mecanismos de comunicación adecuados para las personas con discapacidad y para las comunidades indígenas presentes en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 10°.- Artículo Nuevo. CONTROL Y VIGILANCIA. La Secretaría de Educación de Bogotá y el Comité Interinstitucional, en su carácter de Observatorio de Derechos Humanos, presentarán anualmente un informe sobre la gestión y el desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, al Alcalde Mayor de la ciudad, al Concejo de Bogotá, al Personero Distrital, al Defensor del Pueblo, a la Unidad Coordinadora de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos humanos del Distrito Capital y a la oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia.

ARTÍCULO 11°.- Artículo Nuevo. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Secretaría de Educación de Bogotá deberá organizar lo concerniente a la planificación y definición de programas, metodologías, estrategias y metas, para garantizar el inicio y la implementación de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación en el mes de enero del año 2005.

ARTÍCULO 12°.- Artículo Nuevo. FINANCIAMIENTO: Para el financiamiento de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, el Gobierno Distrital, a través de la Secretaría de Educación de Bogotá, apropiará el presupuesto de los recursos necesarios para su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 13°.- DIVULGACIÓN. La administración distrital organizará campañas pedagógicas de difusión masiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- El artículo 3° del Acuerdo N° 21 de diciembre 9 de 1998 quedará así: **VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Junio de dos mil cuatro (2004).

BRUNO ALBERTO DÍAZ OBREGÓN
Presidente

CARLOS ALBERTO SAAVEDRA W.
Secretario General



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

ENRIQUE BORDA VILLEGAS
Alcalde Mayor de Bogotá (E)



024

11 FEB 2005

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 315 numeral 1º de la Constitución Política, y los artículos 38, numerales 1, 4, y 6; y 39 inciso 2 del Decreto Ley 1421 de 1993.

DECRETA

ARTÍCULO 1º- OBJETO. El presente Decreto reglamenta la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, creada por el Acuerdo 125 de julio 9 de 2004, y otras disposiciones contenidas en el mismo Acuerdo.

ARTÍCULO 2º- ÁMBITO DE IMPLEMENTACIÓN Y FINALIDAD DE LA CÁTEDRA. La Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación se implementará en las instituciones educativas públicas y privadas, de educación formal y no formal del Distrito Capital y que ofrezcan cualquier nivel o modalidad del sistema educativo, con el fin de contribuir a la formación de una amplia y sólida cultura de los Derechos Humanos, como la mejor vía para que las personas se reconozcan como sujetos y titulares de derechos y deberes, conozcan los mecanismos de protección y exijan su respeto ante cualquier persona, autoridad pública o privada que los vulnere y de la misma forma reconozcan los mismos derechos en las demás personas.

ARTÍCULO 3º. – DEFINICIÓN. Entiéndase por Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación al conjunto de procesos, estrategias y actividades pedagógicas, artísticas, lúdicas y recreativas; contenidos disciplinares y multidisciplinarios; metodologías, didácticas y metas, orientadas a la construcción de una cultura de respeto y reconocimiento de la persona, de su dignidad humana, a partir del conocimiento y de la vivencia de los Derechos Humanos, que transversalizan el Proyecto Educativo Institucional, el currículo, los planes y programas

de estudio, de las instituciones educativas de educación formal y no formal, públicas y privadas del Distrito Capital.

ARTÍCULO 4º. - SUJETOS DE LA CÁTEDRA. Con fundamento en el artículo 13, inciso 1º de la Constitución Nacional serán sujetos de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación todos los habitantes del Distrito Capital, en especial, los niños, niñas, jóvenes y adultos; los Directivos docentes y docentes; y los padres y madres de familia que conforman la comunidad educativa de las Instituciones Educativas del Distrito Capital.

ARTÍCULO 5º. -PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CÁTEDRA. Para el desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, las Instituciones Educativas asumirán los siguientes principios generales:

- a) La Educación en Derechos Humanos tiene como finalidad formar sujetos de derechos, comprometidos individual y colectivamente, en la formación de una cultura de autonomía, libertad, solidaridad, cooperación, multiculturalidad y convivencia pacífica.
- b) Los procesos y acciones pedagógicas de enseñanza y vivencia de los Derechos Humanos en las instituciones, tendrán como sentido y horizonte el formar en la valoración y el respeto incondicional a la vida, la integridad personal y la dignidad humana.
- c) La institución educativa se ocupará de construir intencionadamente ambientes, contextos, relaciones y mecanismos en los que sea posible tramitar de forma pacífica los conflictos; vivenciar y disfrutar los derechos a la igualdad, la diferencia, la multiculturalidad, la tolerancia, el pluralismo y la solidaridad.
- d) Los procesos, las relaciones y las prácticas educativas estarán orientados hacia la práctica de la vida en paz y la convivencia humana y con la naturaleza.
- e) La institución acatará, enriquecerá, contextualizará y fomentará de forma creativa e innovadora los mandatos constitucionales y legales referidos a la participación, el gobierno escolar colegiado y el reconocimiento de las voces y perspectivas de todos los sujetos que hacen parte del proceso educativo, haciendo uso de las instancias, mecanismos y procedimientos de derechos ya consagrados.
- f) La Cátedra tendrá como contenidos disciplinares la formación en el ser persona sujetos de derechos a partir de los fundamentos



históricos, políticos y filosóficos de los Derechos Humanos; los instrumentos, mecanismos, instancias y procedimientos para la defensa, protección y promoción, construidos por los grupos sociales y positivizados en los ordenamientos jurídicos y políticos nacional e internacional; así como todos los compromisos firmados por el Estado colombiano en cumplimiento de sus obligaciones como Estado Social de Derecho y miembro de la comunidad de naciones.

g) La Cátedra dirigida a la formación integral en Derechos Humanos, implica incorporar en los procesos pedagógicos y vivenciales la perspectiva de género, la educación multicultural, las diferencias poblacionales.

h) Las Instituciones educativas establecerán en sus instancias de reflexión y decisión pedagógica, los niveles de complejidad, las prioridades, la oportunidad de los contenidos y las metodologías, teniendo en cuenta los intereses y expectativas; los grados, los procesos académicos, las necesidades del contexto y las características personal, institucional, local y nacional de los grupos de estudiantes.

i) La Cátedra se inserta en el plan de estudios y programas que constituyen el Proyecto Educativo Institucional, por lo que se asume en los procesos, contenidos, metodologías y lineamientos generales, para lo cual contará con las orientaciones y el acompañamiento de los niveles local y central de la Secretaría de Educación Distrital.

j) La Cátedra se implementará de manera gradual y progresiva, y tomará formas, manifestaciones, énfasis y perspectivas diversas en coherencia con la necesidad de adecuaciones, apropiación y disposición de recursos, condiciones posibles y autonomía institucional.

ARTÍCULO 6°.- LA FORMACIÓN DE EDUCADORES Y EDUCADORAS.

Para el desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, la Secretaría de Educación (SED), desarrollará las siguientes acciones:

a) La SED pondrá en marcha un proceso permanente y sistemático de capacitación de formadores en Derechos Humanos, deberes y garantías y pedagogía de la reconciliación que comprenda estrategias, metodologías y modalidades innovadoras, partiendo siempre del reconocimiento a los saberes, las experiencias, los proyectos y los aportes ya elaborados y en marcha de los maestros y maestras sujetos de los procesos formativos.

- b)** La SED realizará alianzas estratégicas, convenios, coordinación y acuerdos interinstitucionales e intersectoriales con las entidades, universidades, organizaciones y demás instancias gubernamentales, no gubernamentales y de control, para llevar a cabo procesos formativos, intercambios, experiencias demostrativas, pasantías, comunidades de saber y temáticas, redes, innovaciones, proyectos y producciones en Derechos Humanos.
- c)** La SED promoverá, propondrá y concertará alianzas estratégicas, convenios y acciones pedagógicas y de difusión y promoción de los Derechos Humanos, en conjunto con los organismos internacionales que se ocupan del tema de los Derechos Humanos, deberes y garantías y pedagogía de la reconciliación.
- d)** La formación en Derechos Humanos a los docentes del Distrito se adelantará a través de los componentes Formación, Acompañamiento a Redes, Actualización e Incentivos, que constituyen el Proyecto Cualificación y Mejoramiento profesional de maestros y maestras formulado en el Plan Sectorial de Educación.
- e)** La SED impulsará, apoyará y fortalecerá la construcción de Redes de formadores en Derechos Humanos y se vinculará de manera activa y participativa en la Red de promotores impulsada y apoyada por la Defensoría del Pueblo y la Universidad Pedagógica Nacional.
- f)** La SED convocará a las instituciones formadoras de educadores (as) a diseñar, asesorar, apoyar e implementar proyectos académicos, curriculares y comunitarios en la dirección de la consolidación de un grupo de formadores que desde la pedagogía adelante iniciativas, publicaciones, investigaciones e innovaciones sobre la apropiación en la escuela de la perspectiva de los Derechos Humanos.
- g)** La SED pondrá en marcha ciclos y eventos de promoción, difusión, reflexión, debate y elaboración teórica para la actualización y encuentro de los sujetos educativos, especialmente los docentes en temas transversales y específicos componentes del estatuto teórico, filosófico y político de los Derechos Humanos. (foros, seminarios, mesas de trabajo, pánels, conversatorios, etc).
- h)** La SED trabajará en la adecuación y generación de las condiciones, los mecanismos de comunicación y las estrategias pedagógicas necesarias, para las personas con discapacidad y las poblaciones con necesidades educativas especiales.



ARTÍCULO 7° - LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS JÓVENES ESTUDIANTES. Para el desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, la Secretaría de Educación y las Instituciones Educativas, pondrán en marcha los siguientes criterios:

- a) Para la SED y las autoridades Distritales, los niños, las niñas y los jóvenes son sujetos de derechos, protagonistas de sus propios procesos formativos y por consiguiente estamento fundamental en la construcción de políticas, estrategias, metodologías, lineamientos y marcos normativos.
- b) Las instituciones educativas generarán las condiciones, los espacios y los mecanismos apropiados para que ellos y ellas participen activa y creativamente en el proceso de construcción de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, para garantizar que sus voces, expectativas, perspectivas, opiniones, saberes y propuestas sean parte del proyecto institucional y del carácter plural, democrático y multicultural de la educación.
- c) La SED incluirá a los y las estudiantes en todos los procesos participativos, de defensa, promoción y difusión de los Derechos Humanos Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, tanto como sujetos a ser formados, protegidos y garantizados en sus derechos, como sujetos participantes y actores fundamentales en la construcción de políticas y estrategias educativas.

ARTÍCULO 8° . – LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA. Para el desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, la Administración Distrital asume los siguientes principios generales:

- a) La SED impulsará y promoverá entre las comunidades locales y las instituciones educativas -en el marco de las instancias y mecanismos creados por la Ley General de Educación, la convocatoria permanente y la participación activa de las organizaciones, colectivos y equipos de padres y madres de familia, en el diseño, planeación e implementación de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.
- b) La SED impulsará y promoverá la programación y realización en las instituciones e instancias educativas locales, de actividades de formación,

vinculación y organización de los grupos de padres y madres para la participación y la corresponsabilidad en la educación de sus hijos e hijas en los principios y valores de los Derechos Humanos.

c) La SED desarrollará campañas y estrategias de difusión entre los padres y madres de familia sobre la obligación de respeto y protección de los derechos de los niños, las niñas y los jóvenes así como sobre el principio de corresponsabilidad.

d) Las Secretarías de Gobierno y Educación impulsarán y apoyarán la constitución de la Red de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, para posibilitar la participación democrática en la elaboración y desarrollo de los contenidos y metas de la Cátedra, desde el sistema educativo y la sociedad civil y desde las dimensiones de pluralidad e independencia con la participación de académicos (as), investigadores (as), rectores (as), docentes, organizaciones civiles, de estudiantes, no gubernamentales, iglesias reconocidas por el Estado, padres y madres de familia, medios de comunicación, redes de internet, grupos étnicos, desplazados (as), desmovilizados (as) y personas que se hayan destacado en la promoción de los Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.

ARTÍCULO 9°. -FORMACIÓN A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL DISTRITO. Para el desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, la Administración Distrital desarrollará las siguientes actividades:

a) La Secretaría de Gobierno con el Departamento Administrativo del Servicio Civil definirán y desarrollarán un programa de formación en Derechos Humanos, deberes y garantías y pedagogía de la reconciliación, dirigido a los diferentes servidores (as) públicos (as) Distritales, concertado con la respectiva entidad y teniendo en cuenta las particularidades, necesidades y misión institucional. Para su desarrollo curricular y pedagógico contará con la asesoría de la SED y del Comité Interinstitucional creado por el Acuerdo 125 de 2004 del Concejo de Bogotá.

b) La Administración Distrital junto con el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital deberá adelantar gestiones encaminadas a la firma de convenios de



cooperación con diferentes entidades y organizaciones locales, Distritales, nacionales e internacionales para apoyar, acompañar, asesorar o financiar los procesos formativos a los funcionarios y funcionarias distritales.

c) Cada entidad del Distrito dispondrá de recursos dentro de sus rubros de capacitación para el desarrollo de los procesos formativos en Derechos Humanos que ofrecerá a sus funcionarios y funcionarias.

ARTÍCULO 10°. – FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN EN DERECHOS HUMANOS A LA CIUDADANÍA. Para el desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, la Administración Central del Distrito ejecutará las siguientes actividades:

a) La Secretaría de Gobierno definirá un plan de promoción y difusión de los Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación dirigido a los ciudadanos y ciudadanas habitantes del Distrito Capital. Para tal efecto, desarrollará conjuntamente con la Secretaría General un plan de convenios, acuerdos y alianzas estratégicas con los medios masivos de comunicación.

b) Las Secretarías de Gobierno y Educación promoverán la suscripción de convenios de asesoría y cooperación técnica y/o financiera con la UNESCO, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los Estados y las organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales pertinentes, para la formación, promoción y divulgación permanente en materia de Derechos Humanos, deberes y garantías y pedagogía de la reconciliación dirigidos a todas las poblaciones sujetos de la Cátedra.

c) La Secretaría de Gobierno promoverá la suscripción de convenios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para adelantar campañas con los funcionarios, funcionarias, guardianes, guardianas y población privada de la libertad, sobre formación, promoción, y divulgación de los Derechos Humanos, deberes y garantías y pedagogía de la reconciliación.

ARTÍCULO 11°. – DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, DEBERES Y GARANTÍAS Y PEDAGOGÍA DE LA RECONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 125 DE 2004:

Objeto: El Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos,

Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, tiene como finalidad asesorar, articular, fortalecer, monitorear y racionalizar los propósitos y resultados en la gestión para la educación y pedagogía de los Derechos Humanos.

Funciones: En desarrollo del artículo 7 del Acuerdo 125 de 2004, el Comité Interinstitucional, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas de política pública Distrital al Alcalde Mayor para la Educación en Derechos Humanos Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.
- b) Diseñar, crear y evaluar periódicamente, un Observatorio de Educación y Pedagogía de los Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, con el fin de dar cumplimiento a la finalidad de monitorear y fortalecer la gestión en educación y pedagogía de los Derechos Humanos.
- c) Prestar asistencia técnica y acompañar a las dependencias de la Administración Distrital que ejecuten políticas, planes, programas o proyectos en educación y pedagogía de los Derechos Humanos, con el fin de dar cumplimiento a la finalidad de articular y racionalizar los propósitos y resultados en la gestión de Derechos Humanos.
- d) Asesorar, apoyar y formular recomendaciones a la Secretaría de Educación, sobre lo relacionado con la estructura, diseño, implementación y evaluación de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.
- e) Apoyar a la Secretaría General, en la implementación de programas para difundir, divulgar y promover masivamente los Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación y establecer alianzas con los medios de comunicación escritos, radiales, de televisión, Internet, comunitarios, públicos y privados para la educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.
- f) En coordinación con la Secretaría de Educación, y en su carácter de Observatorio de Derechos Humanos, presentar un informe anual sobre la gestión y el desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, al Alcalde Mayor de la ciudad, al Concejo de Bogotá, al Personero Distrital, al Defensor del Pueblo, a la Unidad Coordinadora de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Distrito Capital, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, y a la ciudadanía en general.
g) Adoptar su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1°. La Secretaría de Educación de Bogotá será la encargada de la definición conceptual de los contenidos del plan de estudios, del diseño metodológico, de fijar las prioridades, planes, programas, estrategias, metas, herramientas e indicadores de logros, para la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, en el sistema educativo formal.

Integrantes.

- a) El Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, estará conformado por: - Los (as) titulares o su delegado (a), de las entidades Distritales, de los niveles central y descentralizado que desarrollen como parte de su misión, actividades de esta naturaleza. Los organismos de control con pleno derecho dentro del Comité.
b) Serán invitados al Comité, con voz pero sin voto, representantes de dependencias del orden Nacional y Distrital que adelanten programas relacionados con los Derechos Humanos.

Son miembros de pleno derecho:

1. El Secretario de Gobierno, o su delegado(a), quien presidirá las sesiones del Comité.
2. El Secretario de Educación, o su delegado(a), quien ejercerá la coordinación y la secretaría técnica del Comité.
3. El Secretario General o su delegado(a).
4. El delegado o asesor del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en materia de Derechos Humanos.
5. El Secretario de Salud o su delegado(a)
6. El Director del Departamento Administrativo del Bienestar Social del Distrito o su delegado(a).
7. El Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o su delegado(a).
8. El Personero de Bogotá o su delegado(a).

9. EL Veedor Distrital o su delegado(a).
10. El Defensor del Pueblo Regional Bogotá o su delegado(a).
11. Un miembro de la Universidad Distrital.
12. Un miembro del Instituto para Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP.

Son miembros invitados:

1. Un miembro de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de la Presidencia de la República.
2. Un miembro del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH de la Vicepresidencia de la República.
3. El Director del Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital, DAAC, o su delegado(a).
4. El Director del Departamento Administrativo del Medio Ambiente, DAMA o su delegado(a).
5. El Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, IDRD o su delegado(a).
6. El Director del Instituto Distrital de Cultura y Turismo, IDCT o su delegado(a).
7. El Gerente del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON o su delegado(a).
8. Un representante de la Secretaría de Gobierno- Cárcel Distrital.
9. Un representante del programa Misión Bogotá.
10. Un representante de la Universidad Pedagógica Nacional.
11. Un representante de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.
12. Un representante de la Universidad Nacional de Colombia.
13. Un representante de la Policía Metropolitana de Bogotá.
14. Un representante de la XIII Brigada del Ejército.
15. Un representante de la Procuraduría General de la Nación .

El Comité se reunirá por lo menos cada dos meses. La Secretaría de Educación convocará a cada reunión con tres (3) días mínimo de anticipación, convocatoria en la que se precisará el temario a ser tratado y si es del caso, remitiendo los documentos ilustrativos y aquellos que estime pertinentes para adoptar las decisiones que se tomarán por la mayoría de los asistentes.



PARÁGRAFO 1°. Los miembros delegados (as) de pleno derecho deberán ser del nivel directivo o ejecutivo de la dependencia. Su delegación será hecha por el titular de la misma, si él o ella no pudieren asumir dicha representación.

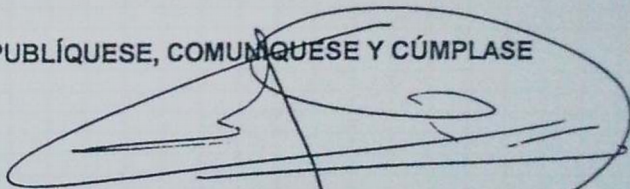
PARÁGRAFO 2°. El Comité no podrá sesionar válidamente sin la presencia de un mínimo de ocho (8) miembros.

ARTÍCULO 12°.- El Presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación.

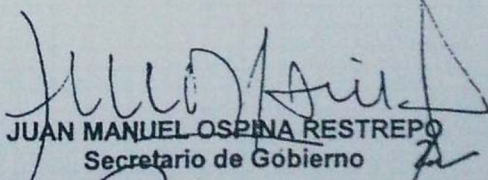
Dado en Bogotá, D.C., a los 11 días de febrero de 2005.

11 FEB 2005

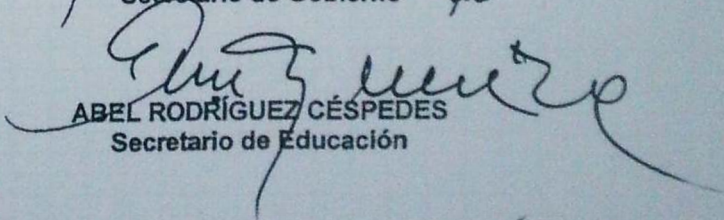
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor



JUAN MANUEL OSPINA RESTREPO
Secretario de Gobierno



ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDÉS
Secretario de Educación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

Bogotá *sin indiferencia*